

**JUAN JOSÉ VIDAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos el día 23 de octubre de 2020, figuraba como punto del orden del día: “*Medidas en materia de personal contenidas en el Borrador del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021*”.

Que por parte de la Directora General de la Función Pública y del Director General de Planificación y Presupuestos se ha informado de las citadas medidas, se debatió sobre dicho punto y se dio por negociado el mismo, aceptando la Administración las siguientes propuestas:

1ª En el artículo 38.4 del Anteproyecto de Ley se dispondrá que los funcionarios interinos tienen derecho al reconocimiento de trienios. En los procedimientos que a tales efectos sean promovidos por el personal interesado se aplicarán idénticos criterios que para el reconocimiento de servicios previos a los funcionarios de carrera.

2ª La Disposición Adicional Vigésima primera relativa a la adecuación legal al vínculo funcional, en su apartado segundo dispone que:

2. Mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública, previa tramitación del oportuno expediente en el que, en todo caso, deberá ser oído el departamento u organismo autónomo afectado, se procederá a la supresión de los puestos de trabajo de personal laboral que, encontrándose vacantes, y atendidas las funciones asignadas a los mismos en las relaciones de puestos de trabajo en vigor, deban estar reservados para su provisión a funcionarios públicos. La citada supresión será acordada simultáneamente a la creación de los correspondientes puestos base de funcionarios, adscritos a cuerpos o escalas cuyas funciones se correspondan con las de los puestos suprimidos, **salvo que el Departamento u Organismo afectado proponga la creación de puestos adscritos a otros Cuerpos o Escalas. En ningún caso el coste de los puestos de trabajo de nueva creación podrá ser superior al de los puestos suprimidos.**

3ª En relación a las asistencias por participación en órganos de selección, la Disposición Adicional Vigésima novena quedaría redactada de la siguiente manera:

Durante el ejercicio 2021, el régimen y cuantías de las asistencias por participación en órganos de selección se sujetará a lo establecido en el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, con la única salvedad de que, en el caso de que tales asistencias se devenguen por la participación en órganos de selección constituidos en relación con las convocatorias derivadas de la ejecución de ofertas de empleo público correspondientes al sector de Administración general de la comunidad autónoma, no





resultará de aplicación la limitación prevista en el artículo 39.2 del decreto citado, **sin que en ningún caso el número de asistencias en un mismo día pueda exceder de dos.**

4ª Por último, se acuerda la supresión del apartado cinco de la Disposición Derogatoria Única, debiendo quedar como sigue:

Única.- Derogación normativa

Se derogan los siguientes preceptos de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019:

Uno. La disposición adicional cuadragésima segunda "Sociedades Anónimas de Estibadores Portuarios (Sagep)".

Dos. La disposición adicional quincuagésima sexta "Ayudas al sector agrario, ganadero y pesquero".

Tres. La disposición adicional septuagésima sexta "Promoción interna del personal funcionario de carrera".

Cuatro. La disposición transitoria décima "Régimen sobre presuntas deudas por IGIC de las Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores (Sagep)".

Y para que así conste, a los efectos de su incorporación a la tramitación del expediente se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN JOSE VIDAL GONZALEZ - JEFE/A DEL SERVICIO RELACIONES LABORALES Y SINDICALES	Fecha: 23/10/2020 - 14:16:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 15 / 2020 - Libro: 30 - Fecha: 23/10/2020 14:25:09	Fecha: 23/10/2020 - 14:25:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hUG6ERinO8V-VnY2nHHqcjoLdM-T0J8t	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 - 14:29:37	